



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0156-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 30 de mayo de 2024

VISTO:

El Proveído N° 4867-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 23 de mayo del 2024, Hoja de Elevación N° 578-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 24 de mayo del 2024; Oficio N° 325-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2024;

CONSIDERANDO:

De la autonomía universitaria

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Del principio de legalidad

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, prescribe:

(...)

c) Resolver el cese de docentes y personal administrativo

(...)

De la situación jurídica laboral de don JORGE VINICIO ESPINOZA EGOAVIL, término contractual bajo los alcances de la Ley N° 30220- Docente Universitario

Que, habiendo analizado los alcances normativos de la Ley N° 30220 y no habiendo marco normativo respecto al cese por causal de fallecimiento en el régimen laboral aplicable a don **JORGE VINICIO ESPINOZA EGOAVIL** es necesario aplicar la primera disposición, complementaria, transitorias y finales del Decreto Legislativo 276 el cual establece: "Primera.- Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen", en ese sentido es pertinente aplicar los alcances del Decreto Legislativo 276 al presente caso en cuanto no se opongan al régimen laboral aplicable

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Termino de la carrera administrativa : La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia, c) Cese definitivo ; y d) Destitución "; asimismo el Artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que " El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello , con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia y cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor ";

Que, mediante Proveído N° 004865-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 23 de mayo del 2024, esta Unidad solicita informe escalafonario de don **JORGE VINICIO ESPINOZA EGOAVIL**, por tanto se remite el expediente a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, la cual con Hoja de Elevación N° 578-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 24 de mayo del 2024, remite el Informe Escalafonario adjuntando el Informe N° 001-2024-UNHEVAL-UFECyC/CHRM, de fecha 24 de mayo del 2024;

Así, mediante Oficio N° 000325-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite el informe respecto al cese por causal de fallecimiento del exdocente adjuntando el Informe N° 230-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 29 de mayo del 2024; en el cual opina lo siguiente:

"4.2 DISPONER el cese por causal de fallecimiento del docente Jorge Vinicio Espinoza Egoavil a partir del 06 de mayo del 2024 respectivamente; agradecer y felicitar a dicho servidor (familia) por los servicios prestados a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, tal como indica el Informe N° 001-2024-UNHEVAL-UFECyC/CHRM.

4.4 Disponer que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas del caso de acuerdo con sus atribuciones, respecto a la liquidación de los beneficios sociales del docente en referencia.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas corresponde disponer el cese por causal de fallecimiento del exdocente **JORGE VINICIO ESPINOZA EGOAVIL**, precisándose que se registrá con efectividad a partir del 05/05/2024, y;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.** **DISPONER, EL CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO de JORGE VINICIO ESPINOZA EGOAVIL** a partir del 05 de mayo del 2024, siendo el 05 de mayo del 2024 su último día de labores;
- Artículo 2°.** **AGRADECER y FELICITAR** a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la familia (sucesores) del exdocente **JORGE VINICIO ESPINOZA EGOAVIL**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los años de servicios prestados en favor de la institución; por lo expuesto en los considerados precedentes.
- Artículo 3°.** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor cesada, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios; por lo expuesto en los considerandos precedentes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- Artículo 4°** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, emita el informe de tiempo de servicios y el informe escalafonario de don **JORGE VINICIO ESPINOZA EGOAVIL**.
- Artículo 5°** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.
- Artículo 6°** **ENCOMENDAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional realice el reconocimiento protocolar en acto público.
- Artículo 7°** **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo